



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 61.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 168, ordinal 12 de la Constitución de la República, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada, excepcionalmente, para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad y la seguridad pública; siendo necesario a tal propósito establecer los mecanismos administrativos y operativos por medio de los cuales se puedan desarrollar operaciones conjuntas antidelincuenciales por parte de la Fuerza Armada y la Policía Nacional Civil en todo el territorio nacional;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 60, de fecha 28 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 385, del 9 de octubre de ese mismo año, se aprobaron normas en las que se ordena disponer de la Fuerza Armada, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna;
- III. Que se ha venido ampliando la vigencia de tales disposiciones, siendo el último de estos Decretos, el emitido como Decreto Ejecutivo No. 2, de fecha 3 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 104, Tomo No. 403, del 6 de ese mismo mes y año, mismo que establece que se disponga de la Fuerza Armada hasta el día 15 de junio de 2015, conforme los propósitos que se señalan en el Decreto últimamente mencionado; y,
- IV. Que debido a que las causas por las cuales se decidió disponer de la Fuerza Armada para apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna persisten en la actualidad, es necesario emitir las disposiciones pertinentes con la finalidad que la citada Institución Castrense continúe realizando las mencionadas funciones, aportando personal y recursos adicionales para la realización de operaciones antidelincuenciales con amplia cobertura; lo que impele además aprobar la continuidad de los mecanismos administrativos que permitan el desarrollo de tal actividad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO No. 60, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 188, TOMO No. 385, DEL 9 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA


Art. 1.- Sustitúyese el Art. 1, por el siguiente:

“Art. 1.- Disponer de la Fuerza Armada hasta el día 31 de diciembre de 2016, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna, por medio de la planificación y ejecución de operaciones preventivas conjuntas anti delincuenciales, por medio de patrullajes conjuntos de prevención, disuasión y aprehensión de delincuentes en todo el territorio nacional, poniendo mayor énfasis en el resguardo de la frontera nacional en lugares identificados como no habilitados, en el reforzamiento de la seguridad perimetral externa en las instalaciones de los centros penitenciarios, intermedios e internamiento de menores; así como en la colaboración en las labores de custodia y seguridad de centros penitenciarios y en el control de ingresos y egresos a tales instalaciones. Para tal efecto, se utilizarán los recursos humanos y materiales de la Fuerza Armada para coadyuvar a alcanzar una mayor tranquilidad y seguridad pública.”.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil quince.





SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.




DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,
Ministro de la Defensa Nacional.



MINISTERIO DE GOBERNACION
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Constancia No 2479

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Ejecutivo No. 61, el cual contiene la Reforma al Decreto Ejecutivo No. 60, de fecha 28 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 385, del 9 de octubre de ese mismo año, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 407, correspondiente al veintiséis de mayo del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, veintiocho de mayo de dos mil quince.

Mercedes Aida Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.



Mdem